



E.S.E Hospital de Puerto Colombia

Código:

PL-AVPTH- 01

PLAN ANUAL DE VACANTES DEL
TALENTO HUMANO

Versión:

04

Fecha:

2025

Proceso Estratégico
Planeación

Página:

Página 1 de 11

PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO

PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO

AÑO 2025

YURLAY QUINTERO GOMEZ
GERENTE

Puerto Colombia-Atlántico

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 2 de 11

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1.OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

1.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.RESPONSABLE

4.DEFINICIONES

5.MARCO CONCEPTUAL

6.MARCO LEGAL

7.MARCO DE REFERENCIA

8.PLAN ANUAL DE VACANTES

9.BIBLIOGRAFÍA

10.CONTROL DE CAMBIOS

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 3 de 11

INTRODUCCIÓN

La planeación organizacional es el fundamento de la gestión de las instituciones, define los procesos para el cumplimiento de sus fines, en este contexto la planeación del Talento Humano proyecta y define las necesidades de personal articuladas con los objetivos institucionales.

La planeación del Talento Humano se debe soportar con el sistema de información de personal, por lo tanto para adelantar este proceso de planificación es importante conocer las características principales del personal que laboran la entidad y el comportamiento de las variables que inciden en la gestión del recurso humano.

El plan anual de vacantes es un instructivo de gestión que hace parte del Plan de Previsión de Recursos Humanos y del Plan Estratégico de Talento Humanos, enfocados así desde la Ley 909 de 2004.

El contar con el Plan Anual de Vacantes da la oportunidad de identificar la oferta de empleo, necesidades de personal, la forma de cubrir las necesidades presentes y futuras, estimar costos y en general mejorar la gestión del Talento Humano.

1.OBJETIVO

1.1OBJETIVO GENERAL

El plan anual de vacantes tiene por objeto administrar y actualizar la información de los cargos vacantes con el fin de identificar las necesidades y formas de provisión de la planta de personal.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar los empleos en vacancia definitiva, identificando denominación del cargo, código, grado y si es directivo, estratégico o de apoyo.
- Consolidar la información de empleos en vacancia definitiva, como insumo para el Plan de previsión y el Plan estratégico del hospital.

2.AMBITO DE APLICACIÓN

Este aplica a los funcionarios de la planta permanente de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia.

3.RESPONSABLE

La aplicación de este documento es responsabilidad de la Gerencia, Dirección Administrativa y financiera ,Líder de Talento Humano

4.DEFINICIONES

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

- **Administrativo:** Agrupa los cargos con funciones que implican el ejercicio de actividades del orden administrativo complementarias de los niveles superiores.
- **Directivo:** Está constituido por los cargos con funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- **Empleo:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado (Artículo 2 del Decreto 770 de 2005).
- **Empleos temporales:** Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y acto de nombramiento (Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015).
- **Funcionario:** La Corte Constitucional en la Sentencia C-681 de 2003, contemplo la definición de funcionario público en los siguientes términos:
- “Las personas naturales que ejercen la función pública establecen una relación laboral con el Estado y son en consecuencia funcionarios públicos, desde el punto de vista general, la definición es simple. Sin embargo, existen diversas formas de relación y por consiguiente diferentes categorías de funcionarios públicos. La clasificación tradicional comprende los empleos públicos y los trabajadores oficiales. Esta clasificación se remonta a la ley 4ta de 1913 la cual siguiendo el criterio finalista definió a los empleados públicos como los que tienen funciones administrativas y los trabajadores oficiales aquellos que realizan las obras públicas y actividades industriales y comerciales del estado.
- El Decreto 3135 de 1968 siguió el criterio organicista para definir los empleados públicos, quienes están vinculados a los Ministerios, departamentos administrativos y demás entidades que ejercen la función pública”.
- **Gestión del Talento Humano:** Chiavenato, Idalberto (2009) la define como “el conjunto de políticas y prácticas necesarias para dirigir los aspectos de los cargos capacitación, selección, recompensas y evaluación de desempeño”. Y Eslava Arnao, Edgar (2004) afirma que: “es un enfoque estratégico de dirección cuyo tener objetivo es obtener las máximas creaciones de valor para la organización, a través de un conjunto de acciones dirigidas a disponer en todo momento del nivel de conocimiento, capacidades y habilidades en la obtención de los resultados necesarios para ser competitivo en el enfoque actual y futuro”.
- **Nombramiento:** Es la designación de una persona para ejercer las funciones en un determinado cargo público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- **Servidor Público:** Son aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territoriales y por servicios, quienes están al servicio del estado y de la comunidad y ejercen sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento. La Constitución política de 1991, en su artículo 123 define los servidores públicos.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 5 de 11

- La anterior definición fue acogida por la sala de consulta y servicio civil en su concepto 855 de 1996, al definir el servidor público así:
- “Servidor público es un concepto genérico que emplea la constitución política para comprender a los miembros de las corporaciones públicas y a los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territoriales y por servicios; todos ellos están “al servicio del estado y de la comunidad “y deben ejercer sus funciones “en la forma prevista en la constitución, la Ley y el reglamento”.
- **Provisión:** La provisión se entiende como el conjunto de mecanismos instituidos para suplir las vacancias de los empleos públicos, sean estas de carácter definitivo o de carácter temporal.
- En Colombia, las provisiones de los empleados de carrera pueden darse con carácter definitivo o con carácter transitorio. Una y otra modalidad deben atender una serie de principios y derechos comunes consagrados en la Constitución Política, en especial los referentes a la igualdad de oportunidades para el desempeño de cargos y funciones públicas.
- “La legalidad de los procesos de selección, el cumplimiento de los requisitos fijados para desempeñar el correspondiente empleo; la designación imparcial a través del mérito y las capacidades de los candidatos y el respeto al debido proceso para la terminación de la relación laboral con el estado”. (Artículos 13, 29, 40, 125 y 209 de la Constitución política). Pedro Alfonso Hernández, Comisionado Comisión Nacional del Servicio Civil, agosto de 2005, X Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del estado y de la administración Pública, Santiago de Chile, 18 al 21 de octubre de 2005.

Los Planes anuales de vacantes son un instrumento que tienen como fin, la administración y actualización de la información sobre cargos vacantes, a fin que las entidades públicas, puedan programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva que se deben proveer en la siguiente vigencia fiscal, y su diferencia con el Plan de provisión de empleos vacantes, radica en que, este último, es una herramienta para proveer personal a mediano y largo plazo de acuerdo con el Plan estratégico de recursos humanos y el Plan de vacantes a proveer personal en empleos vacantes en la vigencia siguiente y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal para la provisión.

El Plan de vacantes es una herramienta necesaria, para que el Gobierno Nacional cuente con la oferta real de empleo público en Colombia, y de esta manera, dar lineamientos para racionalizar y optimizar los procesos de selección y presupuestar oportunamente los recursos que estos implican, y para contar con la información que le permita al DAFP definir políticas para el mejoramiento de la gestión de recursos humanos y la eficiencia organizacional en las entidades públicas y en el estado colombiano.

Con el propósito de ser utilizados para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas, la Ley 909 de 2004, en sus artículos 14 y 15, establecen como funciones del Departamento

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 6 de 11

Administrativo de la Función Pública y de las Unidades de Personal, la elaboración de los planes anuales de vacantes, su consolidación y traslado a las instancias pertinentes.

6.MARCO LEGAL

El Plan anual de vacantes es un instrumento para programar la provisión de los empleos con vacancia definitiva, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por medio del cual se modifica y adicional el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Público, en su Capítulo 3 Formas de provisión del Empleo define:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente en los siguientes casos:

Por renuncia regularmente aceptada.

- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
- Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- Por revocatoria del nombramiento.
- Por invalidez absoluta.
- Por estar gozando de pensión.
- Por edad de retiro forzoso.
- Por traslado.
- Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
- Por declaratoria de abandono del empleo.
- Por muerte.
- Por terminación del periodo para el cual fue nombrado.
- Las demás que determinen la Constitución Política y las Leyes.

El Plan anual de vacantes no es una lista de empleos con denominaciones, código y grado, es un instrumento donde se relaciona cantidad, denominación, perfil, funciones, competencias y requisitos de dichos empleos e indicando si pertenecen a un proceso misional, estratégico o de apoyo y que deben ser objeto de provisión en el siguiente año, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que cada entidad pública presta, y que además cuenten con apropiación y disponibilidad presupuestal. Este plan se puede definir como el mecanismo que permita la operacionalización del Plan de provisión de talento humano y cumple de manera con lo establecido en el Plan estratégico de talento humano.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 7 de 11

Así mismo; es importante que el Gobierno Nacional tenga un estimativo de los empleos a proveer en las entidades de la Administración Pública, con el fin de racionalizar y planear de manera técnica y económica los procesos de selección y contar con la información actualizada sobre el flujo de ingresos y egresos de personal.

Para el Plan Anual de vacantes se ha tenido en cuenta los lineamientos definidos por el DAFP. De esta manera en él se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Se detallan las vacantes, los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo, que se encuentran en el Manual de funciones y de competencias laborales, adoptado mediante el RESOLUCIÓN No. 02-01-003-2021 de Enero 04 de 2021 “Por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos adscritos a la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital de Puerto Colombia”.

7.MARCO DE REFERENCIA

La Carrera administrativa de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia, se establece en el marco de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto único Reglamentario 1083 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público y lo relacionado con el ingreso y el ascenso a los empleos de carrera.

Respecto del Encargo, el Decreto 648 de abril de 2017, dice:

- ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
- El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.
- ARTÍCULO 2.2.5.5.42. Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que le modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.
- ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargos en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través de encargos de empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
- En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.
- En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 8 de 11

- ARTÍCULO 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado, tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.
- ARTÍCULO 2.2.5.5.45. Encargo interinstitucional. Hay encargo interinstitucional cuando el presidente de la república designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.
- El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.
- ARTÍCULO 2.2.5.5.46. Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.
- ARTÍCULO 2.2.5.5.47. Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual debe ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.
- El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al sistema integral de seguridad social, en la proporción que por Ley le corresponde.

8. PLAN ANUAL DE VACANTES

La E.S.E Hospital de Puerto Colombia, realiza en los términos y modo establecidos los reportes solicitados por la Comisión Nacional del Servicio Civil de los cargos de carrera vacantes, para ser convocados en la segunda convocatoria de la ESE que adelanta la CNSC con 16 cargos ofertados que son el total de las vacantes a la fecha.

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria, mediante encargo, nombramiento ordinario o nombramiento provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Es así como la Ley 909 de 2004, en su artículo 15 establece como función de las unidades de personal: ... “b) elaborar el plan de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”.

La Gestión del Talento Humano cuenta con la caracterización del personal de planta de la entidad, lo cual permite la toma de decisiones relacionadas con la optimización del Talento Humano de planta cubriendo las necesidades que se reportan desde las diferentes unidades o áreas del Hospital, a través de reubicaciones laborales. A su turno, para la provisión de vacantes definitivas o temporales, la definición de ubicación de las vacantes a proveer en concordancia con la naturaleza global de la

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 9 de 11

planta de empleos del Hospital, se lleva a cabo con especial observancia del diagnóstico consolidado de necesidades, las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos de la entidad, las funciones y responsabilidades de cada área, el Manual de Funciones y competencias Laborales.

A continuación, se detalla el Plan Anual de Vacantes 2025:

**E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA PLAN ANUAL DE VACANTES
(CARGOS DE CARRERA PROVISTOS Y NO PROVISTOS) 2025**

CÓDIGO	GRADO	NOMBRE CARGO	HORAS	ASIGNACIÓN BÁSICA 2025	NUMERO DE CARGOS	PROVISTOS	NO - PROVISTOS
412	02	Auxiliar Área de Salud	176	2.528.198	03	01	02
604	02	Operario de Serv. Generales	176	1.760.730	03	02	01
550	02	Auxiliar Administrativo	176	2.528.198	01	00	01
211	06	Médico General	176	7.654.620	03	02	01
TOTAL					10	05	05

9.BIBLIOGRAFIA

- Decreto 770 de 2005: "Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004".
- Decreto 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública".
- Corte Constitucional, Sala Plena, 2003. Sentencia C-681 de 2003. Bogotá: Corte Constitucional.
- Chiavenato, Idalberto (2009), "Gestión del Talento Humano". México: Mc Graw HILL.
- Hernández, Pedro Alfonso (2005). "La provisión de empleos de carrera en Colombia, lineamientos de un nuevo modelo de gestión de personal en el sector público". Ponencia en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del estado y de la administración pública. Santiago de Chile.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurley Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

	E.S.E Hospital de Puerto Colombia	Código:	PL-AVPTH- 01
	PLAN ANUAL DE VACANTES DEL TALENTO HUMANO	Versión:	04
		Fecha:	2025
	Proceso Estratégico Planeación	Página:	Página 10 de 11

10.CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
01	Elaboración del documento .	Enero 2024
02	Revisión del documento en todo su contenido , actualización de Fuente, interlineado,logo , version , responsables ,inclusión de control de cambios	Enero 2025

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Líder de Talento humano	Oficina de Planeación	Dra. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA:

[Escriba aquí]

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	COPIA CONTROLADA: 1
Oficinas de Talento Humano -Calidad - Científica	Oficina de Planeación	Dr. Yurlay Quintero Gerente	COPIA NO CONTROLADA: